

RESOLUCIÓN N°: 163/2025 (CIENTO SESENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA NUEVA CARTA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS ETICOS (UNACE), CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN J.M.S.L. N° 146/2025, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025 “POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES CULTURAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL LA PROPUESTA DE USUFRUCTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL PARTIDO UNION NACIONAL DE CIUDADANOS ETICOS (UNACE), UBICADO SOBRE LA AVDA. MCAL. LOPEZ”.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 378/2025, de la Intendencia Municipal, con relación a la Resolución J.M.S.L. N° 146/2025, de fecha 28 de mayo de 2025 “Por la cual se declara de interés cultural y deportivo municipal la propuesta de usufructo del inmueble propiedad del Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE), ubicado sobre la avda. Mcal. López”, a los efectos de informar cuanto sigue: Que, la Nota Carta de Oferta presentada en fecha 25 de abril de 2025 y cuyo documento se adjuntó en la Nota I.M.S.L. N° 319/2025 de fecha, tenía una validez de 30 días desde la fecha emitida. Que, el Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE), presenta Nota de Carta Oferta actualizada. Que, a los efectos de actualizar los datos presentados e iniciar procedimiento administrativo correspondiente solicitado vía Nota J.M. N° 144/2025, se solicita remitir a la Junta Municipal el documento supra mencionado. Se remite los siguientes documentos: Copia de Nota I.M.S.L. N° 319/2025, Copia de la Resolución J.M.S.L. N° 146/2025, Copia de Nota de Carta Oferta de fecha 20 de junio de 2025.-----

CONSIDERANDO:

Que, sigue manifestando en la nota de referencia cuanto sigue: Atendiendo que el canon mensual es de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones), la locación del inmueble a ser realizada está exceptuada de la aplicación de la Ley N° 7.021/2022.-----

Que, la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro Público y Contrataciones Públicas” - DE LA LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES - Artículo 86, dispone: Disposiciones generales: Las convocantes podrán llevar a cabo procedimientos de locación de inmuebles cuando no posean en propiedad inmuebles que puedan satisfacer la necesidad de la institución, en la modalidad de opción de compra o leasing, o sin ella. Los procedimientos de contratación de locación en los que el Estado paraguayo fuera locatario, cuando el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán a los procedimientos convencionales de contratación previstos en la presente Ley; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, están exceptuados de la aplicación de la presente Ley. La duración máxima de los contratos será de 5 (cinco) años, salvo que la convocante justifique técnica y financieramente que una duración mayor resulta más favorable para los intereses del Estado.-----

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la LEY N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” - PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES: Artículo 72. Clasificación: La locación de inmuebles, de conformidad al artículo 86 de la Ley, podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos:-----



RESOLUCIÓN N°: 163/2025 (CIENTO SESENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA NUEVA CARTA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS ETICOS (UNACE), CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN J.M.S.L. N° 146/2025, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025 “POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES CULTURAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL LA PROPUESTA DE USUFRUCTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL PARTIDO UNION NACIONAL DE CIUDADANOS ETICOS (UNACE), UBICADO SOBRE LA AVDA. MCAL. LOPEZ”.-----

-2/2-

a) Cuando el canon mensual excediera el valor de mil (1000) jornales mínimos, se registrarán por las disposiciones de los procedimientos convencionales. b) Cuando el canon mensual sea inferior a mil (1000) jornales mínimos, se exceptúa de la aplicación de la Ley, en consecuencia, se registrarán por las disposiciones del Código Civil Paraguayo y otras normas concordantes. Las disposiciones del presente capítulo, serán aplicables únicamente a los procedimientos previstos en el inciso a). Los contratos suscriptos en el marco del inciso b) deberán ser comunicados a la DNCP a los efectos de la emisión del código de contratación y su difusión a través del SICP.”.-----

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 22/2025.-----

Que, el Dictamen N° 111/2025 de la Junta Municipal constituida en Comisión fue aprobado por mayoría.-----

POR TANTO



LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO



RESUELVE

Art. 1°) TOMAR CONOCIMIENTO de la nueva Carta Oferta presentada por la Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE), con relación a la Resolución J.M.S.L. N° 146/2025, de fecha 28 de mayo de 2025 “Por la cual se declara de interés cultural y deportivo municipal la propuesta de usufructo del inmueble propiedad del Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE), ubicado sobre la Avda. Mcal. López”.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----



LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL